



15948 (Radicado 2017-11377)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veinticinco (25) mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	LIBERTAD PENA CUMPLIDA
NOMBRE	SEGUNDO NOHELI GORDILLO AMADO
BIEN JURÍDICO	PATRIMONIO ECONÓMICO
CÁRCEL	CPMS ERE DE BUCARAMANGA
LEY	1826 DE 2017 - 906 DE 2004
RADICADO	2017-11377
DECISIÓN	NIEGA

ASUNTO

Resolver la solicitud de libertad por pena cumplida que invocó el defensor del sentenciado **SEGUNDO NOHELI GORDILLO AMADO, identificado con cédula de ciudadanía número 91 014 075.**

ANTECEDENTES

En virtud de la acumulación jurídica de penas efectuada por esta Oficina Judicial en proveído de fecha 13 de noviembre de 2018, fijó una pena acumulada de 45 MESES DE PRISIÓN por las siguientes condenas:

- El Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones Mixtas de Floridablanca, en sentencia que profirió el 10 de mayo de 2018 condenó a GORDILLO AMADO, a la pena de 36 MESES DE PRISIÓN como responsable del delito de HURTO CALIFICADO. Hechos del 1 de diciembre de 2017.
- El Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, en sentencia que emitió el 14 de febrero de 2018 condenó a GORDILLO AMADO, a la pena de 36



MESES DE PRISIÓN como responsable del delito de HURTO CALIFICADO. Hechos del 30 de julio de 2015.

Su detención data del 1 de diciembre de 2017, y suma a la fecha en privación de la libertad CUARENTA Y UN (41) MESES VEINTICUATRO (24) DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se halla **privado de la libertad en el CPMS ERE DE BUCARAMANGA** por este asunto.

PETICIÓN

En esta fase de la ejecución de la pena, la defensa solicitó la libertad por pena cumplida, al considerar que GORDILLO AMADO, en la actualidad, superó el término que fijó el fallador equivalente, a 45 meses de prisión, en consideración a la fecha de su captura y el tiempo por concepto de redención de pena.

CONSIDERACIONES

Procede el Juzgado a determinar la viabilidad de decretar la libertad por pena cumplida en relación con el sentenciado GORDILLO AMADO, tras verificar el descuento punitivo que acumule en el presente asunto.

Revisado el diligenciamiento se observa que la detención de **SEGUNDO NOHELI GORDILLO AMADO**, data del 1 de diciembre de 2017, por lo que a la fecha suma privación efectiva de la libertad de CUARENTA Y UN (41) MESES VEINTICUATRO (24) DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN, guarismo que resulta de sumar el tiempo físico, lo que dista de la pena a la que efectivamente lo condenó el cognoscente.

En tal sentido, se despachará negativamente la solicitud de libertad por pena cumplida, y por consiguiente debe continuar purgándose la pena.



OTRAS DETERMINACIONES

OFÍCIESE al Centro Penitenciario de Media Seguridad ERE de Bucaramanga, remita los cómputos por su dedicación a actividades de trabajo, estudio o enseñanza desde el día de su captura a la fecha, para estudio de REDENCIÓN DE PENA.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR que **SEGUNDO NOHELI GORDILLO AMADO**, ha cumplido a la fecha una penalidad de CUARENTA Y UN (41) MESES VEINTICUATRO (24) DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN, al tener en cuenta la detención física.

SEGUNDO.- NEGAR la LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA al condenado **SEGUNDO NOHELI GORDILLO AMADO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO.- OFÍCIESE al Centro Penitenciario de Media Seguridad ERE de Bucaramanga, remita los cómputos por su dedicación a actividades de trabajo, estudio o enseñanza desde el día de su captura a la fecha, para estudio de REDENCIÓN DE PENA.

CUARTO.- ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
JUEZ

AR/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD**

**PALACIO DE JUSTICIA – BUCARAMANGA. OFICINA 338
Teléfono. 6339300**

Bucaramanga, 25 de mayo de 2021

Oficio N° **1650** Radicado: NI. 15948 (2017-11377)

Señor:

**DIRECTOR
CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD ERE
BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo ordenado por la señora Jueza SEGUNDA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de la ciudad, mediante auto de la fecha, comedidamente me permito solicitarle se sirva REMITIR con destino a este Despacho los certificados de cómputo por actividades de trabajo, estudio y enseñanza y las respectivas calificaciones de conducta, desde **el día de su captura a la fecha**, para estudio de **REDENCIÓN DE PENA**, respecto del sentenciado **SEGUNDO NOHELI GORDILLO AMADO identificado con cc. 91014075**.

Atentamente,


ANDREA Y. REYES ORTIZ
Sustanciadora